

**AJDIP/103-2014**

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

Considerando

- 1- Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, que con motivo del Dictamen C-064-2014 emitido por la Procuraduría General de la República, se han venido presentando algunas confusiones respecto al vencimiento de las licencias de pesca, principalmente aquellas otorgadas para la flota deportiva, como las otorgadas a las embarcaciones atuneras cerqueras.
- 2- En ese sentido, se tiene que claramente la Ley de Pesca y Acuicultura, establece que las licencias de pesca deportiva se otorgarán de conformidad con los requerimientos y condiciones propias de la actividad; es decir, la extensión de éstas, está condicionada al cumplimiento de requisitos meramente legales; contrario a lo que sucede en los casos de embarcaciones de pesca comercial, mismas que para su otorgamiento requieren un estudio técnico-científico que determine las condiciones de stock sano de la masa pesquera objeto de esa actividad.
- 3- En el caso de las licencias de pesca deportiva, se tiene que el ejercicio de esta actividad, se enmarca en el concepto captura y liberación de las especies objeto, para lo cual su otorgamiento se limita a mera legalidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos que la Ley y/o Acuerdos establece.
- 4- Por su parte, las licencias de pesca de atún extendidas a embarcaciones extranjeras con red de cerco, se encuentran reguladas en la misma Ley de Pesca 8436, en el Capítulo IV de dicha Ley.
- 5- Que en definitiva, indica el Lic. Luis Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, que las licencias de pesca de atún con red de cerco, así como aquellas destinadas a la pesca deportiva, una vez vencidas, podrán solicitarse nuevamente sin ningún tipo de restricción, salvo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para su otorgamiento en cada caso particular de dichas pesquerías.
- 6- Que escuchadas las argumentaciones del Presidente Ejecutivo, y por considerarlas los Sres. Directores de recibo, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

SESION ORDINARIA  
24-2014

10-04-2014

Responsable de Ejecución
<b>Dirección General Técnica</b>
Involucrados
<b>Direcciones Regionales de Limón y Guanacaste</b>
<b>Oficinas Regionales</b>
<b>Departamento de Protección y Registro</b>

Acuerda

**AJDIP/103-2014**

- 1- Que entrándose de licencias para el ejercicio de la pesca deportiva turística por parte de la flota de pesca deportiva turística, y para la pesca de atún por parte de embarcaciones atuneras con redes de cerco, aún y cuando habiendo acaecido su vencimiento del plazo de las mismas, podrán ser solicitadas nuevamente por los interesados, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley para su otorgamiento.
- 2- Instrúyase y notifíquese a la Dirección General Técnica, el Departamento de Protección y Registro, así como a las Direcciones y Oficinas Regionales, a efecto de que procedan de conformidad con lo resuelto en el presente Acuerdo.
- 3- Acuerdo Firme.

Cordialmente;

*Firmado digitalmente*

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**  
**Jefe**  
**Secretaría Técnica**  
**Junta Directiva**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal